

ESCRITOS MAYAS INÉDITOS Y PUBLICADOS HASTA 1578: TESTIMONIO DEL OBISPO DIEGO DE LANDA¹

René Acuña

(Estudios de Cultura Maya, Volumen XXI, 2000)

Abstract: Bishop Landa was one of the major actors, and actually authors, in sixteenth century Yucatan. Importance of his letter, addressed to the Inquisidores of New Spain (Jan. 19, 1578), stands is that he explicitly explains what the Status of the Maya written production by the Franciscan friars was by that time. He does not mention any existing grammar and/or Mayan vocabulary, and he roundly denies that Maya translations of the Holy Books were then available. Presentation of Landa's letter is a brief one, with no claim whatsoever to historical and/or philological depth.

Resumen: El obispo Landa fue uno de los principales actores, de hecho autores, en el Yucatán del siglo xvi. La importancia de su carta, dirigida a los inquisidores de Nueva España (enero 19 de 1578), radica en que expone sin reticencias el estado en que se encontraba la producción de los lingüistas franciscanos hasta la época de su informe. Sobre la existencia de gramáticas o vocabularios de lengua maya no dice palabra, y sin ambages niega que hubiera a mano traducción alguna de las Escrituras Sagradas. La presentación de esta carta es sumaria, sin la menor pretensión de profundidad filológica o histórica.

El manuscrito, descripción y datos históricos

El documento publicado a continuación se encuentra en el Archivo General de la Nación (AGN), ramo Inquisición, volumen 90, expediente 42 (antes 8). Consta de dos fojas tamaño folio, escritas por ambas caras. Las tres primeras planas contienen la carta que el obispo de Yucatán, don Diego de Landa, dirigió a los señores inquisidores apostólicos de la Nueva España, con sede en México, el 19 de enero de 1578; la cuarta y última plana, el sobrescrito y algunas anotaciones fueron hechas por un curial del arzobispado. La carta en sí consta de 84 líneas, cada una con un promedio de 11 palabras, lo cual resulta en un texto aproximado de 924 palabras.

Excluidas las inscripciones modernas que identifican el documento en el AGN, el escrito acusa la intervención de cuatro amanuenses, tres de ellos anónimos: el designado por Landa para escribir la carta, y dos curiales del Santo Oficio. El primer oficial anotó la fecha de recepción del escrito en la esquina superior izquierda de la primera plana; el segundo redactó un resumen del contenido en el dorso del sobrescrito. El cuarto amanuense fue el obispo Diego de Landa, quien, tras firmar, añadió de su propia mano una posdata de cuatro líneas. Sorprenden los laboriosos y firmes trazos de su caligrafía. Anticuada tal vez, pero muy clara y legible. El experto hará bien en cotejar las de Landa con letras latinas de los siglos xw y xv.

¹ Agradezco cordialmente las correcciones y finas recomendaciones de Carmen León Cázares, y la considerada revisión de Ana Luisa Izquierdo.

Las referencias veladas a personajes históricos, sin conocer los cuales hallará el lector varios pasajes oscuros, pueden resumirse de la manera que sigue: don Pedro Moya de Contreras, inquisidor apostólico desde 1570, gobernaba el arzobispado de México desde 1574. Aunque su nombre no se mencione, a él en primer lugar está dirigida la carta de Landa. Sin duda se conocían personalmente. Landa había residido por varios meses en la ciudad virreinal, desde el segundo semestre de 1574 hasta 1575,² a fines del cual regresó a su diócesis. Así lo atestigua su carta de 20 de diciembre de dicho año, en que manifiesta:

Yo truxe de España, allende de encomendada muy encargada por su Magestat, esta provincia de Tabasco y la visita della. Y así me determiné, *después que salí de esa cibdad de México*, de visitarla toda antes que <me> volviese a la provincia de Yucatán... (Landa, 1959: 171, doc. 5; el subrayado es mío).

El recién llegado (llegó en 1577) gobernador de Yucatán, al que el seráfico obispo alude en su posdata, era don Guillén de las Casas. Antes de pasar no sabemos si a “mejor vida” en abril de 1579, Landa tendría con él fricciones bastante serias y varios dimes y diretes (véase Lizana, 1995: 192-199). Es manifiesto que el franciscano desaprobaba que el nuevo gobernador hubiera elegido por confesor al deán de la catedral y comisario del Santo Oficio, tampoco mencionado por su nombre. Se trata del licenciado Cristóbal de Miranda, nombrado para ese cargo desde el 15 de octubre de 1549, 13 años antes de que el primer obispo efectivo, fray Francisco de Toral, ciñera la mitra de la diócesis yucateca. Miranda presidió el cabildo catedralicio durante las vacantes que ocasionó la muerte de Toral en 1571 y la del propio Landa en 1579. Debió fallecer en la década de los ochentas, sin duda antes de 1587 (véase Rubio Mañé, 1957: 486, 488, 490).

El otro sujeto con quien fray Diego traía pique, pero al que nombra en todas sus letras, es don Diego de Santillán. Este había sido gobernador de Yucatán entre 1571 y 1573.

Estando en el gobierno de Yucatán se enamoró nada menos que de doña Beatriz de Montejo, la viuda de Montejo el Sobrino. Era encomendera de los pueblos de Chuburna, Hunucma, Tixkokob, Nolo, Mococho y Buctzotz. Parece que hubo pleitos para ganar la mano de doña Beatriz, porque tenía varios pretendientes, entre ellos un sobrino del obispo fray Diego de Landa, a quien quería casar con la viuda, y con tal objeto lo trajo de España; pero llegó tarde. Fray Diego de Landa arribó a Campeche el 11 de octubre de 1573 para tomar posesión como obispo y en su compañía trajo al sobrino. El gobernador casó con doña Beatriz en Mérida el 16 de septiembre de 1572... (Rubio Mañé, 1957: 465, n. 18).

La nota de Jorge Ignacio Rubio Mañé, que acabo de citar apenas en parte, abunda en datos sobre Diego de Santillán. Su lectura se recomienda a quien desee mayor información sobre el feliz pretendiente, ex gobernador y encomendero más tarde. El final de esa historia es, sin embargo, más bien patético.

² Que Landa se encontraba fuera de su diócesis a finales de 1574 parece comprobado por el hecho de que el gobernador Velasquez de Gijón informó en diciembre de dicho año al deán catedralicio de Mérida, Cristóbal de Miranda, “administrator of the diocese in the absence of Bishop Landa” (Scholes y Roys, 1968: 224), sobre los efectos de la expedición encomendada a Feliciano Bravo.

Escritos mayas en 1578

Si uno lee la excerpta que redactó el curial del arzobispado de México, tiene que admitir que ese tinterillo anónimo, sin alharacas ni pretensiones de presentar un análisis espectral, hizo un aceptable resumen de la carta de Landa. Concedió el primer lugar a la “traducción de Scriptura sagrada en lengua de los naturales de aquella tierra”. Es el tema que aquí interesa y que ha motivado esta publicación.

Será punto de partida el testimonio que dejó Landa en lo que ahora se llama Relación de las cosas de Yucatán, cuyo manuscrito (un traslado tardío) Se encuentra en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, en Madrid (sig. [24-B- 68] 9-27-2/5153):

...Y que, después, fray Toribio Motolinea embió desde Guatimala frayles, y que, de Mexico, fray Martín de Hojacastro embió más Indios, y que todos tomaron assiento en Campeche y Mérida, con favor del Adelantado y de su hijo don Fran<cis>co, los quales les edificaron vn monesterio en Mérida, como está dicho. Y que procuraron saber la lengua, lo qual era muy dificuioso [sic]. El q<ue> más supo fue fray Luys de Villalpando, que comenzó a saberla por Señas y pedrezuelas, y la reduxo a alguna manera de arte, y escribió vna doctrina Christiana en aquella lengua (fol. 13r).

Hay que aclarar, sin embargo, que Motolinía, según propio testimonio:

...fray Luis de Villalpando, y otros, me pidieron muchas veces licencia para ir a Yucatan, y yo no se la dando, procuráronla del que a ml me envió, que es nuestro superior (carta fechada en Suchitepec, Guatemala, a 21 de octubre de 1545; en Vázquez, 1937, 1: 106),

jamás “embió desde Guatemala frayles”. Debió autorizar su viaje, entonces, fray Martín de Hojacastro, quien, tras el fallecimiento de fray Jacobo de Testera en 1542, le sucedió en el cargo de comisario general. Los frailes que salieron de Guatemala con Villalpando llegaron a Campeche hacia finales de 1545. La ciudad de Mérida había sido fundada por Francisco Montejo, hijo, desde 1542. La construcción del convento de San Francisco se inició en 1547, fecha en la cual Hojacastro es nombrado obispo de Tlaxcala, y se concluyó en 1561. Cae más allá de toda posible aclaración que este fraile haya enviado a Yucatán “más Indios”; pero el interesado hará bien en leer el comentario de Tozzer (1941: 68, n. 308) a esta frase.

Y ahora el punto que nos importa. Obsérvese que Landa es muy cuidadoso al referirse al trabajo lingüístico de Villalpando. Por una parte explica que fray Luis “reduxo <la lengua maya> a alguna manera de arte” y, por otra, que “escribió vna doctrina Christiana en aquella lengua”, posiblemente la misma que él hizo publicar en México, en 1575, durante su breve estadía en esta ciudad. Pero, mucho ojo! con este dato. Entre reducir una lengua “a alguna manera de arte”, y componer y escribir un arte gramatical de esa lengua, hay una sutil diferencia. Por no haber reparado en ella, varios estudiosos modernos han saltado a la conclusión de que Villalpando compuso un *Arte de la lengua maya*, cuyo manuscrito se ha extraviado (véase Tozzer, 1977: 151, 274).

Más aún, apoyados en un pasaje de López de Cogolludo, quien a su vez se inspiró en Lizana (1633), han llegado a sostener que el presunto Arte de Villalpando fue perfeccionado por Landa. Otros, más fantasiosos, han afirmado que Villalpando compuso también un Vocabulario maya, y que éste se imprimió en México en 1571! (véase García

Icazbalceta, 1954: 41, n. 107), casi 20 años después de haber fallecido su autor. El pasaje de López de Cogolludo que he mencionado arriba, es el siguiente:

Bolvió de España [1560] el bendito Padre Fr. Lorenço de Bienvenida..., y traxo vna Mission de diez Religiosos, que le dió el Rey para esta Prouincia... El R. Padre Custodio dió orden al Padre Fr. Diego de Landa, que era Guardian de Merida, para que fuesse al Puerto <de Zilam>, y los recibiesse, y lleuandolos al Conuento de Ytzamal *les leyesse el Arte de la lengua de estos naturales, que él auia perficionado*, y en sabiendole se fuesse á su Conuento de Merida (Lopez de Cogoliudo, 1688: 308a; itálicas mías).

Muy bien. Pero el razonamiento de los peritos (véase Tozzer, 1941: 69, n. 313) se basa, aquí, en la interpretación estrecha de lo que significa “leerles el Arte de la lengua de estos naturales”, que no es la grosera de “leerles un libro ni algo que está manuscrito”, sino la de “aleccionarlos” o “enseñarles la lengua”. De ahí que, otra vez, Tozzer (1977: 151, 244) coloque en su lista de missing authorities un fantasmal Arte escrito por Landa, “possibly a revised edition of Villalpando”.

Para aclarar un poco este enredo, que ha adquirido aires y apariencia científicos, puede servir la carta de Landa aquí publicada. Ella no avala esas especulaciones. El seráfico fraile, que no desperdicia ocasión para insinuar o francamente poner de relieve sus méritos, dice en 1578:

En esta tierra no se a, hasta aora, traducido en la lengua de los naturales cossa alguna de la Sagrada scriptura, ni tienen en la lengua más de vna *Doctrina christiana* q<ue> yo hize ymprimir en essa ciudad, estando en ella. Y, también, *algunos sermones de mano en la mesma lengua*, no ympressos. Y de éstos, porque e yo hallado algunas cossas que me an descontentado en algunos, abía ya días que los andaba haziendo recoxer para examinarlos y ver si tienen que les quitar... El <orden> que por acá aora ay, es predicar cada vno conforme a las fuerças que en la lengua y en la sufficiencia tiene.. (cursivas mías).

Y nada más. El obispo Landa, uno de los protagonistas y testigos más connotados de la conquista espiritual de Yucatán, de la historia lingüística y literaria de esa región, nada dice aquí de artes gramaticales ni de vocabularios, impresos o no.

Naturalmente, cabe argüir que el testimonio de Landa concierne sólo a textos doctrinales, porque éstos eran los que podían interesar a las autoridades del Santo Oficio. Pero la relativa fuerza de este argumento se desvanece, si uno recuerda que todas las obras escritas en lengua indígena, doctrinales por título o no, estaban sujetas a la censura y examen del Consejo Inquisitorial. Un arte gramatical, un inocente vocabulario, podían proponer palabras y verbos que afectaban de manera profunda a la teología cristiana. Para citar un ejemplo entre muchos, Varea (fl. 1593), en su *Calepino en lengua quiche* (manuscrito: 325), advierte al posible usuario:

Para dezir ellos *una persona, dos personas*, dizen *hun, cay chi vinak*, q<ue>, en propiedad de su lengua, sig<nific>a “una gente, dos gentes”. Y, assi, no se debe poner esta palabra en el Misterio de la SS. Trinidad, porq<ue> es nombre copulativo, y tiene diversas y ambiguas significaciones, como diré después.

Y no hay para qué recordar, porque son de todos sabidas, las enconadas polémicas teológicas que, en el siglo xvi, ocasionó la simple palabra *Dios* traducida a lenguas indígenas. Pero, minucias aparte, las artes de lengua, y sobre todo los calepinos, a título de frases ilustrativas traducían pasajes de la Sagrada Escritura, como debe saberlo el que haya leído con atención el *Calepino maya de Motul* (UNAM, 1984), cosa severamente prohibida en aquella época. Más aún, muchas artes gramaticales se acompañaban con nociones doctrinales cristianas, lo cual las dejaba asaz vulnerables a acusaciones e insidias de interpretes malintencionados o suspicaces. Tal fue, por citar un caso, lo ocurrido en 1744 al *Arte de la lengua mexicana* (1717) de fray Francisco de Avila (Leon Rivera, 1996: 245-252).

La doctrina de 1575

García Icazbalceta (JGI, 1954: 485, n. 38) dedica estas breves líneas a la *Doctrina cristiana en lengua maya* publicada por Landa:

Medina, *IM*, I, núm. 200d, p. 378.-Wagner, *Nueva bibliografía*, p. 497.-Zulaica, *Los franciscanos*, núm. 52, p. 177, con exposición de los argumentos para fijar la impresión de este libro en 1574-75. Subsiste siempre la posibilidad de que haya salido de alguna imprenta española.

Los argumentos de Zulaica Gárate (1991: 177, n. 52) descansan en tres cartas de Landa publicadas por Pérez Martínez como apéndices documentales 3-5 de la *Relación de las cosas de Yucatán* (1938; véase edición de Garibay, 1959: 166-172). La primera (doc. 3), datada en Mérida Yucatán a 22 de marzo de 1574, pone de manifiesto que el obispo se encontraba entonces en su diócesis; la segunda, que publicamos aquí, se refiere a la *Doctrina cristiana* que él había hecho imprimir en la ciudad de México, ‘estando en ella’; la tercera (doc. 5), datada en “Xalapa Zavatan provincia de Tabasco” a 20 de diciembre de 1575, atestigua que Landa iba de regreso a su diócesis después de haber estado en la ciudad virreinal durante varios meses. Zulaica Gárate (loc. cit.) concluye: “Por lo cual, hay que fijar la fecha de la impresión de su doctrina entre la segunda mitad del año 1574 y la primera de 1575”. Frente a esta argumentación documental y testimonial, la duda de don Joaquin - “subsiste siempre la posibilidad...” - parece irrelevante.

Entre 1574-1575 había en la Nueva España tres impresores activos: Pedro Balli, Antonio de Spinosa y Pedro Ocharte. El tercero, sin embargo, desde 1572 estaba embrollado en un serio proceso inquisitorial por proposiciones heréticas (JGI, 1954: 53, 63) y, hasta donde consta, su casa y nombre se eclipsaron por varios años (1572-1578). Nos quedan, entonces, nada más Pedro Balli y Antonio de Spinosa como candidatos posibles para haber dado a la estampa la *Doctrina cristiana* en la lengua maya. La más activa durante este periodo fue la casa de Balli; Spinosa encubrió, al parecer, las actividades de Ocharte (véase JGI, loc. cit.: 66). Considerando lo desconfiado, sensitivo y suspicaz que era Landa en asuntos de Inquisición, yo me inclinaría a pensar que la casa de su elección fue la imprenta de Pedro Balli.

Los “sermones no ympressos”

Sobre estos “sermones de mano”, parece obvio que el buen obispo de Yucatán abrigaba algunos recelos, pues “abía ya días que los andaba haziendo recoxer para examinarlos”. Es tal vez gracias a esa acción que muchos de ellos se conservaron, llegando a constituir una especie de corpus que podía ser consultado a principios del siglo xvii. A este respecto, no cabe duda de que varios de los *Discursos predicables* publicados por fray Juan Coronel en 1620 procedían de este repositorio. La obra, en 8, consta de 240 folios (= 480 paginas). Un verdadero tesoro literario de lengua maya colonial en espera del editor que sepa leerlo, corregir sus numerosas erratas y traducirlo.

La obra de Coronel, en general poco conocida por los mayistas, consta de tres volúmenes: estos *Discursos predicables*; una *Doctrina cristiana*, presumiblemente la misma que publicó Landa en 1575, nada más que corregida, y el *Arte en lengua de maya*. Los tres tomos fueron estampados en México en 1620. El Centro de Estudios Mayas está preparando una edición crítica y anotada del *Arte*, el cual saldrá acompañado por la *Doctrina* y algunos textos seleccionados del corpus.

Parece pertinente añadir que ese *Arte* de Coronel, el más temprano dado a la estampa, no registra mención ni referencia alguna a escritos gramaticales previos; aunque, por testimonio de su contemporáneo Lizana,³ consta que varios predecesores suyos hablan compuesto artes. Artes que, como el mismo de Coronel, tuvieron uso muy limitado en las clases de lengua que impartían los franciscanos a sus novicios. En ese sentido es interesante observar que en 1684, cuando fray Gabriel de San Buenaventura publica su *Arte* (UNAM, 1996), la obra de Coronel había caído en total olvido. Un hecho tal no se podría explicar, si el único *Arte* impreso existente hubiera estado en servicio activo en las aulas religiosas.

Las traducciones de la Sagrada Escritura

Debido al movimiento de Contrarreforma, tan vigoroso en España, la inquisición mantenía severas restricciones y ojo muy atento sobre las traducciones de la Sagrada Escritura. En general, la Iglesia prohibía su traducción a cualesquiera lenguas vulgares. No obstante su reconocida competencia escriturística y en la lengua hebrea, el agustino y poeta fray Luis de León dio con sus huesos en una cárcel de Valladolid, donde permaneció desde 1572 hasta 1576, por haber traducido al español el *Cantar de los cantares*.⁴

De ahí el cuidado con que el obispo Landa niega de manera rotunda: “En esta tierra no se a, hasta aora, traduzido en la lengua de los naturales cossa alguna de la Sagrada scriptura”. Muy bien; pero, si se acepta de buena fe ese testimonio, como tal vez lo hicieron los inquisidores de Nueva España, uno se pregunta sobre qué tratarían los “sermones de mano en la mesma lengua” que el vigilante obispo “abía ya días que los

³ Véase por favor a este respecto “Lingüistas franciscanos” en el Índice analítico de la edición UNAM, 1995: 323. La obra de Lizana comprende alrededor de 80 años de la historia eclesiástica yucateca, en cuyo lapso recuerda a 25 lingüistas, la inmensa mayoría de los cuales floreció en el último cuarto del siglo xvi.

⁴ Aclaro que mi explicación es muy simple por amor de la brevedad. Las razones por que fray Luis sufrió dicho confinamiento fueron varias y más complejas.

andaba haziendo recoxer”. En otras palabras, ¿qué clase de instrucción cristiana impartían los religiosos a sus neófitos yucatecos? En los sermonarios españoles de la época, cuando se cita algún lugar bíblico, se hace en latín. La fidelidad de las citas es harina de otro costal, porque los predicadores adulteraban los textos para ponerlos al alcance de sus oyentes; pero en Yucatán, cuántos naturales entendían latín, así fuera de cocina?

Por otra parte, yo he encontrado numerosos pasajes bíblicos traducidos al yucateco en el *Calepino maya de Motul*, hecho que permite inferir su preexistencia a la composición de la obra. Dichas citas corresponden, como parece natural que haya sido, a las Epístolas y Evangelios del año; esto es, a los fragmentos que el sacerdote recita en las misas dominicales y de las fiestas mayores. Entonces, dicho sea sin ánimo de ofender la veracidad del prelado Landa, resulta enteramente creíble que en esos “sermones de mano” no se haya “traducido en la lengua de los naturales *cossa alguna* de la Sagrada scriptura”? Los hechos que su carta declara, merecen entera fe, o deben considerarse producto de una respuesta cauta de oficio, defensiva y llena de reticencias, sólo para cumplir con el expediente?

Crerios paleográficos de la presente publicación

La carta de 1578 del obispo Diego de Landa fue publicada, por vez primera hasta donde sé, por Héctor Pérez Martínez (1938, doc. 4); después, obviamente una reproducción del documento anterior, por don Ángel María Garibay Kintana (1959: 168-170, doc. 4). Ambas publicaciones acusan deficiencias notorias. Los criterios paleográficos que hemos seguido aquí, son los siguientes:

Primero. Respeto absoluto al texto, excepto en aquellos casos en que la imprenta no puede reproducir ciertos signos gráficos. En el original, todas las y griegas llevan un punto encima, como el de las jotas. Se apartan también del prototipo la distribución de los párrafos, los acentos y signos de puntuación.

Segundo. La transcripción desata todas las abreviaturas; pero, al hacerlo, usa corchetes franceses (<>) para encerrar lo añadido. No recibió trato de abreviatura el acento largo (-) colocado sobre algunas vocales para significar m o n.

Tercero. Como el manuscrito no está foliado ni paginado, la transcripción usa sendas barras oblicuas (/ \) para indicar el final de plana.

Y, cuarto. Se puso especial cuidado en registrar las sigmas que, en ocasiones, el amanuense emplea a título de ese. Dicho registro va a ser posiblemente objetado por algunos lectores, ya que la carta de Landa se reproduce en forma facsimilar; pero, sin duda, será apreciado por los filólogos hispanistas. Impresas, las sigmas son más fáciles de detectar, y así su frecuencia y lugares de aparición.

Mis notas al pie de página, en fin, solo empleadas para aclarar el texto de Landa, varias veces registran el año “1959”. Es una referencia a la Relación de las cosas de Yucatán, edición de Ángel María Garibay, páginas 168-170.

Epilogo

El uso que he hecho de la carta de Landa (1578) es muy limitado. Su contenido se presta a un análisis y comentario mucho más amplios. Por ejemplo, mis páginas no examinan la función y significado que tienen los “scrúpulos” de Landa; su relación, tan íntima, con la actitud siempre auto-apologética y defensiva del fraile. Tampoco ahondan en el “negocio” que se traía Landa con Santillán, ni magnifican el “ruydo” que se produjo entre él y el deán Miranda. Cuando el seráfico obispo chorrea infamia sobre el gobernador Las Casas, indicando de paso que era “hijo de padres de poco nombre”, y todo para “descargo de mi consciencia”, qué piadosos propósitos perseguía el buen fraile? Alguno de estos asuntos es inquietante. Todos, interesantes. Hasta el que atañe a su empleo de la noción de “consciencia”.

En cualquier caso, y para descargo de la mía, debo manifestar que mis páginas son las breves que corresponden a una simple presentación, sin la amplitud, erudición y profundidad que un estudio filológico o histórico exigiría.

Recibida en Mexico a 4 de Mayo
de 1578. Muy Il^{tes} Señores

Una carta de ocho de noviembre de es^{ta} año de este año
correla la m^{te} q^o yo siempre espero seme a de hacer en el
qual se deve al besco q^o tengo de su honra y q^o la
afficion y amor Partiglar con que amo a V^{ra} Señorias.

En esta tierra no sea hasta agora traducido en la lengua de
los naturales esta alguna de la Sagrada scriptura ni tie-
nen en la lengua mas, de una doctrina Christiana q^o
sige y imprimiz esta ciudad estando en ella y tambien algunos
sermones de mano en la misma lengua, no imprimidos y
se estod por que v^{ro} Señalado algunas cosas que me an
se contentado en algunos, avia ya dias que los andaba
sabiendo recoger para examinarlos y ver si tienen q^o
los quitar. / Y esto que toca a lo que sea de advertir a los
ministros Guazda de mos todos el orden que se nos diere por
q^o se que por aca agora ay es predicar cada uno conforme a
las fuerzas que esta lengua y esta suficiencia tiene
libros, y estas prohibidas, con mucho cuidado sea quitado a todos siempre

El n^o que se sospecha suele acaescer con las b^{as} p^uales, m^o
encendrado los scrupulos siguientes, / Es a saver, si tod^o
hi ja sp^ul, aunque no sea de el sacramento de la penitencia
se entienda en este caso q^o su lib^{er}dad a resguardo al sc^o p^u

Mas, si sera el caso de rrebuado tambien de parte de la Tal-
lita como de el P.^e ^{Final} ~~Probi~~, si acreciese ser de
tal rra la aprestora, o el mesmo P.^e ^{Final} si quedara
hecho caso sin auez consumacion de el delito. / Probi,
como sea de entender q' esto sea de los casos que se vieren
en offresido donde no aforzado ser este ne caso de
inquisiçion. / Probi, si sea de entender la rrebuo-
cion de este caso de ~~esta m^{ca} cosas pu~~ ^{ca} i de que se tiene
no el ~~estandalo~~, o tambien de las rrecretas. lo qual
mea pazos cid xel se muerta a rrevera de la distancia
que ay de esta pu^a a esta ciudad / por el Peligro que
las mugeres / aun fuerd los de mal rremian en no
querer manifestar sus cosas rrecretas a quien no son
sus confessores / con nota de tanta distancia de
camino donde Peligrarian mucho sus conuençias
de todo esto supp a v. s.^{ia} seme de claridad y se
proba al Peligro de las conuençias de los flacos
porque entre tanto solamente haze yo acudir se
con las cosas pu^{ca} de este articulo al No^{ca} officio
sasta tener el brio que se deba hacer para que
por aca no herre modo

Esto de el abdtuez Por virtud de la bulla. los casos de
herezia infra conuençias, nunca por aca sea pensado
ni tratado Tal ja si no ay necesidad de advertir
lo a los confessores / Predicadores, aunque con todo es
lo haze yo haça

Esto de el ruido q' entre el dean y mi apasado le brio el
juro yo, pues, como v. s.^{ia} dice, siendo sus culpas tan
leuas aunque el sepudiera esentar no lo de uiera sa-
ce / esp^{te} m^{ca} auiendo el hecho experiencia de lo
benignidad y blandura con que el sus delictos muir

Graves me e yo siempre auido. y si yo lo esxi por
mi Pror^o fue compelido de no tertz^o dco, como me
dixo el s. arceob^o auia hecho qu^o le eligio por comis^o
del s^o officio. j no quiesca q^o v. s. me tenga por tan
quin xpiano que si las cosas de el dean no fueran
muy publicas, las publicaza yo.

Esto del epilteto de llamarme Inq, no lo hecho con
zara que tengo de renombre; ni quitando a nadie
el hijo Padymelo llama el dco. j con todo esto
me lo e llamado a las cosas de los jndios de las quales
no comode el s^o officio, empero, pues a v. s. se paze=
ce no se haga, cessara de aqui adelante

De nome deui dar bien a entender en mi carta q^o ni se
don diego de santiillan el qual tenia yo hecho jnfor^o
j se auian q^o lado ante mi qu^o el fue a denunciar
de si ante el dean. j no se yo, con que seguridad
de conciencia se fugga de mi auer tenido particular
passion, pues que en toda mi vida yo con el latube
ni negocio con el alguno. j antes me auer tanto el
j su muger que tienen por mi respeto j orden
la sab^o que ojen dia tienen. j no deui se
sino algun themoz q^o el tubo a cosas que antes esto
ante mi auian de puestos de las quales j se esto
j de todas quantas al cele offresciere hazer
siempre fueres a v. s. cuya muy jll^o persona
cuada no se noz para su s^o juy. mud^o de
de merida de jucatán j de febrero 19. 1578

bera n. s. Hermanos.

Es un gofondo q^o aqui a v. m. se ha de comenzar a te
ner que las cosas graves y notada q^o lo fiassa al comis^o del
santo offi^o j tambien se dica es el hijo de p^o de poco nombre
auisolo y es esto de cargo no o conciencia. (EPG)

f. d. epg

- otro de incantación. 19 de febrero de 1778
- ~~libro~~ 7 de marzo.
- Breve descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice
- descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice
- descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice
- descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice
- descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice
- descripción de los efectos curativos de la raíz de la que se dice

1778

Alto muy Ill^{tes} señores
 Los cinco señores apóstoles
 de la Nueva

meo

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DE LA CARTA DE LANDA

*Rece<ui>da en Mexico
4 de Marco de 1578⁵*

γ Vna carta de ocho de nobiembre Resciui de esse s<an>cto offi<ç>io. y con ella la m<e>r<ç>e d q<ue> yo siempre espero se me a de hacer en el,⁶ la qual se deue al desseo q<ue> yo tengo de su honrra serui<çi>o, y a la afficion y amor Particular con que amo a v<uesa>s señorías.

γ En esta tierra no se a, hasta aora, traducido en la lengua de los naturales cossa alguna de la Sagrada scriptura, ni tienen en la lengua más de vna doctrina Christiana, q<ue> yo hize ympprimir en essa ciudad, estando en ella,⁷ y también algunoσ sermones de mano en la mesma lengua, no ympressoσ; y de estoσ, porque E yo hallado algunoσ cossaσ que me an descontentado en algunoσ, abía ya días que ba andaba haziendo Recoxer p<ar>a examinarloσ y ver si tienen q<ue> lea quitar.

Y, en lo que toca a lo que se a de aduertir a loσ ministros, guardaremos todos El orden que se noσ diere; porq<ue>, El que por acá aora ay, es predicar cada vno conforme a laσ fuerçaσ que en la lengua y en la suficiencia tiene. Libroσ, y cossas prohibidas, con mucho cuydado se a quitado a todoσ siempre.

γ El nego<çi>o que se sospecha suele acaesçer con las hijas sp<irit>uales, me a engendrado loσ scrúpuloσ siguientes: Es, a sauer, si toda hija sp<irit>ual, aunque no sea de el sacramento de la penitencia, se entiende en este casso q<ue> su S<an>ctidad a Res<er>uado al s<an>cto offi<çi>o. // \\

Más, si será El caso Res<er>uado también de parte de la Tal hija como de el P<adr>e sp<irit>ual.

Otrosí, si acaesçiese ser la tal hija la agressor, o El mesmo P<adr>e sp<irit>ual, si quedaría hecho caso sin auer consumaçion de el Delicto.

Otrosí, cómo se a de entender q<ue> esto sea de loσ cassoσ que se vbieren offresçido, donde no a constado ser este neg<oçi>o caso de ynquisicion?⁸

Otrosí, si se a de entender la Res<er>uaçión de este caso, de solam<en>te cosaσ públ<bli>caσ, y de que se tiene not<içi>a y escándalo, o también de laσ secretas. Lo qual me a paresçido neg<oçi>o de mucha aspereza, Por la distançia que ay de esta

⁵ Esta inscripción, cronológicamente posterior a la carta, fue puesta en México a título de recibo.

⁶ 1959: “. y con ella la merced que siempre espero se me a de hacer en la qual se deve al deseo...”

⁷ “On December 15, 1574, Bravo made a full report of this affair to Governor Velasquez de Gijón. The latter formally received the settlement and land of Chiuhua’ under the protection of the Crown and promised to see that the Indians received religious instruction. A few days later the matter was brought to the attention of Lic. Cristóbal de Miranda, dean of the cathedral church of Mérida and administrator of the diocese in absence of Bishop Landa <who> was in Mexico City at this time” (Scholes y Roys, 1968: 224, nota 6). Sobre la Doctrina christiana publicada por Landa en Mexico, véase Garcia Tcazbalceta (1954: 485, n. 38) y Zulaica Gárate (1991: 177, n. 52).

⁸ 1959: “otro si, como se a de entender que esto sea de los cassoσ que se uvieren ofresçido donde no a constado ser este negocio caso de ynquisizion”.

p<ro>u<inç>ja a essa çuidad y por El Peligro que las mugeres, y aun todos los demás, ternían en no querer manifestar sus cosas secretas a quien no son sus confesores, y con nota de tanta distancia de camino, donde Peligrarían mucho sus conciencias.

De todo esto, suplico a vuestra señoría Se me dé claridad, y se probea al Peligro de las conciencias de los flacos; porque, entretanto, solamente haré yo acudirse con las cosas públicas de este Artículo al santo officio, *sicilicet* hasta tener abiso de lo que se deba hacer, para que por acá no herremos.⁹

γ En lo de absolver Por virtud de la bulla los casos De herejía *in foro concienciae*,¹⁰ nunca por acá se ha pensado ni tractado Tal, y, así, no hay necesidad de advertirlo a los confesores y Predicadores; aunque, con todo eso, lo haré yo hacer.¹¹

γ En lo de El Ruydo que entre el deán y mí a pasado,¹² le hizo Él y no yo. Pues, como vuestra señoría dice, siendo sus culpas tan leues, aunque Él se pudiera esentar,¹³ no lo deuiera hacer espíritualmente, auiendo Él hecho experiencia de la benignidad y blandura con que, en sus delictos muy graves, me he yo siempre oido. Y, si yo le escoxí Por mi Prouisor, fue compelido de no tener otro, como me dixo El señor arçobispo auiendo hecho quando le eligió por comisario de el santo officio. Y no quiero que vuestra señoría me tenga por tan Ruin christiano que, si las cosas del El deán no fueran muy públicas, las publicara yo.

γ En lo de el epíteto de llamarme “Inquisidor”, no lo he hecho con gana que tengo de Renombres, ni quitando a nadie el suyo, pues me lo llama el derocho. Y, con todo esso, me lo he llamado en las cosas de los yndios, de las quales no conoce el santo officio; empero, pues a vuestra señoría le paresçe no se haga, çessará de aquí adelante.

γ No me deuí dar bien a entender en mi carta en el negocio de *Don Diego de Santillán*,¹⁴ del qual tenía yo hecha ynformación y se auían quejado ante mí, quando Él fue a Denunçiar de sí ante El deán. Y no sé yo con qué seguridad de conciencia se Juzga de mí auer tenido particular pasión, pues que, en toda mi vida, yo con él la tube, ni negocio con él alguno. Y, antes, me deuen tanto Él y su muger, que tienen, por mí Respetto y orden, la hazienda que oy en día tienen. Y no deuió ser sino algún temor que Él tubo a cosas que antes ésta ante mí auían depuesto, de las quales, y de ésta y de todas quantas a él se le offresçieren, haré yo siempre Juezes a

⁹ 1959: “...porque entretanto solamente hare yo acudirse con las cosas publicas de este Artículo al Santo Officio en hasta tener abiso que se deba hazer para que por aca no herremos”.

¹⁰ 1959: “En lo de absolver Por virtud de la bulla los casos de herejia Infoco conciencia...”

¹¹ 1959: “no hay necesidad de advertirlo a los confesores y predicadores, aunque con todo eso bo hare”.

¹² Al parecer, se trataba del licenciado Cristóbal de Miranda (vease Scholes y Roys, 1968: 224), quien fue deán de la catedral de Mérida hasta después de fallecer Landa.

¹³ 1959: “...aunque El se pudiera asentar...”

¹⁴ 1.1 Diego de Santillán había sido gobernador de Yucatán entre marzo de 1571 y septiembre de 1573. Casó con doña Beatriz de Montejo, viuda de Francisco Montejo, el sobrino, en octubre de 1572. Landa, que llego tarde a la cita un año después, deseaba que su sobrino contrajera nupcias con doña Beatriz. La relación geográfica de Santillán puede consultarse en el tomo primero de las Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (1983: 395-402).

v<uesa> s<eñor>ía,¹⁵ cuya muy Ill<ust>re persona guarde n<uest>ro Señor para su s<an>cto s<er>uici>o muchoσ años.

De Mérida de Yucatán, y de henero 19, 1578 años.¹⁶

Besa a v<uesa> S<eñoría> las manos,

f<rater> d<idacus>, *Ep<zscopu>σ* (rúbrica)

Este gov<er>nador q<ue> aquí a venido, es hombre de q<u>ien e començado a tener quexas de cosas graues, y nota de q<ue> le confiessa el commissa<ri>o del sancto offi<ci>o. Y también se dice es él co<noçid>o hijo de pa<dr>es de poco nombre. Auísolo y, con esto, descargo mí consçiençia.¹⁷

Ep<iscopu>σ (rúbrica)

//\

[SOBRESCRITO:]

A lo muy Ill<ust>res señores
Los ynquisidores apostólicos
de la Nueua Es<pañ>a
Méx<i>co.

¹⁵ 1959: "...themor que el tubo a cosas que antes desta ante mi avian depuesto de los quales y desta y de todas quantas a el se le ofrecieron are yo siempre juezes a Vuestra Señoría Obsérvese la discordancia del tratamiento singular, "vuesa Señoría", cuando es evidente que el autor se reflere a los "illust17 1959: ". . . y nota de que Ic confiessa a el comissaria del Santo Officio y tambien se dize es el conocido hijo de padres de poco nombre avisebo y con esto descaio mi conciencia.- Fray Diego.- Episcopus".res señores Inquisidores" de Nueva España y, aquí, a los que reconoce por "Juezes".

¹⁶ Hasta aquí, la caligrafía del amanuense de oficio. Lo que sigue, y el post scriptum, es de la propia mann de Landa.

¹⁷ 1959: ". . . y nota de que Ic confiessa a el comissaria del Santo Officio y también se dize es el conocido hijo de padres de poco nombre avisebo y con esto descaio mi conciencia.- Fray Diego.- Episcopus".

[EXCERPTA AL DORSO DEL SOBRESCRITO:]

γ ob<is>po de iucatán 19 de henero de 78

γ rr<esçiui>da a 4 de março

γ traducción de scriptura sagrada en lengua de los naturales de aquella tierra

γ dudas acerca de los confesores que soličitan sus hijas spirituales

γ absolución de cosas de heregía por uirtud de bulla

γ pasiones con el deán commissario

γ que no se nombrará inqu<isid>or ordinario

Ar<çobis>p<a>do

Bibliografía

Advertencia: Un asterisco (*) frente a la entrada significa que el documento, su contenido o su descripción, son conocidos sólo por referencias.

Manuscritos

Carta

1578 Diego De Landa a los Inquisidores Apostólicos de la Nueva España, enero 19, AGN, ramo Inquisición, vol. 90, exp. 42 (antes 8).

LANDA, DIEGO DE

1566 */Relación de las cosas de Yucatán./* Fray Di° de oLanda / *MD LXVI*, copia manuscrita en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid, bajo signatura [24-B-68] 9-27-2/5153.

Publicaciones

CIUDAD REAL, ANTONIO DE

1984 *Calepino maya de Motul*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Filología, Gramáticas y Diccionarios, 2, texto facsímil, 2 tomos, edición de René Acuña.

CORONEL, JUAN

1620 *Arte en la lengua de maya*, México, Emprenta de Diego Garrido, por Adriano César.

1620 *Doctrina Chirtstiana en lengua de maya*, recopilada y enmendada por... México, Emprenta de Diego Garrido, por Cornelio César.

1620 *Discursos predicables, con otras diuersas materias Espirituales...*, recopilados y enmendados por... México, Imprenta de Diego Garrido, por Pedro Gutiérrez.

**Doctrina*

1575 *Doctrina Christiana en lengua de maya*, México: <Casa de Pedro Balli>.

GARCÍA ICAZBALCETA, JOAQUÍN

1954 *Bibliografía mexicana del siglo XVI*, México, Fondo de Cultura Económica, nueva edición, por Agustín Millares Carlo.

GABRIEL DE SAN BUENAVENTURA

1996 *Arte de la lengua maya*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 13, Incluye facsímil (1684), edición de René Acuña.

GARIBAY KINTANA, ÁNGEL MARÍA (editor)

1959 *Relación de las cosas de Yucatán*, de Diego de Landa, México, Editorial Porrúa (Biblioteca Porrúa, 13).

LEÓN RIVERA, JORGE DE

1996 “Un Arte de la Lengua Mexicana escrito en Milpa Alta denunciado ante la Inquisición...” *Estudios de Cultura Náhuatl*, vol. 26: 245-252.

LIZANA, BERNARDO DE

1633 *Historia de Yucatan...* Valladolid, Gerónimo Morillo, Biblioteca Nacional de Madrid, R/5925.

1995 *Devocionario de Nuestra Señora de Izamal...*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 12, edición de René Acuña.

LÓPEZ DE COGOLLUDO, DIEGO

1688 *Historia de Yucathan...*, Madrid, Juan García Infanzón, consultada en la edición facsimilar de México, 1957; véase Jorge Ignacio Rubio Mañé, 1957.

MEDINA, TORIBIO

1907 *La imprenta en México (1539-1 821)*, Santiago de Chile, 8 volúmenes.

PÉREZ MARTÍNEZ, HÉCTOR (editor)

1938 *Relación de las cosas de Yucatán*, por fray Diego de Landa, México, Editorial Pedro Robredo.

Relaciones

1983 *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán*, 2 tomos, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, Fuentes para el Estudio de la Cultura Maya, 1.

RUBIO MAÑÉ, JORGE IGNACIO

1957 “Prólogo” a la edición de la *Historia de Yucathan*, de Diego López de Cogolludo, México, Editorial Academia Literaria. La obra se publicó en dos volúmenes.

SCHOLES, FRANCE V., y RALPH L. ROYS

1968 *The Maya Chontal Indians of Acalan-Tixchel...*, Norman, University of Oklahoma Press. The Civilization of the American Indian Series, 91. Con la colaboración de Eleanor 13., Adams y Robert S. Chamberlain. [Hay traducción al español: UNAM, México, 1996.]

TOZZER, ALFRED M. (editor)

1941 *Landa's Relación de las cosas de Yucatán*, Cambridge, Massachusetts, Publicado por el Museo, Papers of the Peabody Museum of American Archaeology and Ethnology, Harvard University, volumen XVIII, traducción editada con notas.

1977 *A Maya Grammar*, Nueva York, Dover Publications (1 edición, Cambridge, Mass., 1921. Vol. IX de los Peabody Museum Papers.)

VAREA, FRANCISCO DE

1699 *Calepino en lengua cakchiquel*, Ms. 497.43, N V42, en la American Philosophical Society de Filadelfia. Es copia de mano de fray Francisco Cerón.

VÁZQUEZ, FRANCISCO

1937 *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala*, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia. Biblioteca 'Goathemala', vol. XIV, tomo primero, con prólogo, notas e Indices por Lázaro La- madrid.

WAGNER, ENRIQUE R.

1946 *Nueva bibliografía mexicana del siglo xvi*, México, Suplemento a las bibliografías de don Joaquín García Icazbalceta, don José Toribio Medina y don Nicolás León, traducida por Joaquín García Pimentel y Federico Gómez de Orozco.

ZULAICA GÁRATE, ROMÁN

1991 *Los franciscanos y la imprenta en México en el siglo xvii*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, primera edición facsimilar.

